

obligacion de Juan de Aguirre,
y consoxte con fiador sobre el
cumplimiento del remate y la
reparacion del camino de la
Herrera.

D. de
Diciembre 3.º de 1827.

En la Ciudad de San Sebastian, a tres de Diciembre de mil ochocientos
veinte y siete, comparecieron el Escribano de C. M. numerario de ella fueron
presentes Juan de Aguirre, José Miguel de Echeverria, y Juan de Orbeagozo,
habituados en jurisdiccion de la misma, como principales, y D. Juan Antonio
de Arzac Parada, Jefe de esta Ciudad en la propia jurisdiccion. Ouyeron,
que la mañana de ayer despues de las onze horas, en publica abmoneda
celebrada en la Sala Consistorial, remató D. Pedro Ignacio de Olaneta,
por cuenta, y para los referidos Aguirre, Echeverria, y Orbeagozo los trabajos
de la reparacion de la Superficie del Camino publico de la Herrera,
y su espalon, en la longitud de dos mil doscientos cincuenta pies, que se
sitúan desde el espalon de la Casa de Miracruz, hacia la de Santa Bar-
bara, con arreglo al perfil lineal, y demas condiciones dispuestas por el
Arquitecto D. Pedro Manuel de Garmendia, de que se hizo lectura, en
yo remate causó Olaneta en la cantidad de ocho mil y cien reales vellon,
pagaderos en tres plazos a saber, la mitad al otorgamiento de esta escritura,
y la otra mitad en los tiempos que indica la condicion quince, deviendo
estar concluidos dichos trabajos en el termino de tres meses, contados de la
fecha de hoy, como así resulta de las diligencias obradas, que se uni-
rán a esta escritura para insertar en sus traslados: y por quanto

de cuya entrega, y recibo yo el Escribano doy fe, y otorgaron la carta de
 pago, que mas convenga en lo legal a favor de dichos Señores Comisionados,
 y de la Ciudad, a quien pertenece el Camino. Y para que sean com-
 pelidos al cumplimiento, como si fuere sentencia definitiva de Juez com-
 petente, convenida, y pasada en autoridad de cosa juzgada, dieron
 poder a los Señores Jueces, y Juntas de S. M., tambien com-
 petentes, de cualesquiera partes que sean, a cuyo fuero, jurisdiccion,
 y juzgado se tomenen, renunciando el suyo propio, fuero, domicilio,
 y la ley sin conveneri de jurisdicciones omnium iudicium, con las de-
 mas de su favor, en uno con la que prohibe la general de todas.

Y así lo otorgaron, y firmaron Echeverria, y Arzac Parada, y no
 los otros por no saber, a cuyo ruego harán dos de los testigos, que
 por tales fueron presentes Don J. de Ormaetxea, Simon de
 Errotaberea y Miguel de Maquimbarrera Decanos de esta Ciu-
 dad, y en fe de ello, y de que conozco a los otorgantes yo el
 Escribano. #

Alex. de Argués, Jose Miguel de Echeverria

J. Co. Ant. de Arzac
 Simon de Errotaberea

Miguel de Maquimbarrera

Ante mi
 N. de Arzac

El Ayuntamiento de esta M. C. y M. L. Ciudad de San Sebastian su termino y jurisdiccion

Hace saber que la mañana del día dos de Diciembre y proximo despues de celebrada la Misa Mayor y pondrá o sacará en su Sala de Ayuntamiento a publica almoneda y remate la egecucion de las obras del Camino de la Herrera con su correspondiente espolon desde la Caseria de Miracruz hasta la de Santa Barbara bajo el calculo y condiciones del Arquitecto D. N. Pedro Manuel de Igarremendia y el remate se causará en el mejor postor, lo que se anunciara al publico fijando copias concertadas de este edicto en los parages acostumbrados de esta Ciudad. Fecho en ella a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete #

Per en A. Besonoy Bonas

Raf. M. de Adarraga

El secretario

M. Sev. Ign. de Azate

Doy fe. en los parages acostumbrados de esta Ciudad se han fijado dos copias concertadas al precedente edicto,

y que otras se han venido a las villas de Her-
nani, Artigauaga, Remeria, Txim, y valle de
Oyaxun para el propio fin: y por que con este
firmo en S.^a Sebastian, a veinte y seis de Nov.^{re}
de mil ochocientos veinte y siete #



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Alzate

Asi bien doy fe que la mañana de hoy se ha pu-
blicado por el pregonero dicho edicto en los mismos para-
ges acostumbrados de esta Ciudad: y por que con este
firmo en San Sebastian a dos de Diciembre de mil
ochocientos veinte y siete #

N.
Sevas. Don. de Alzate

En la Sala de Ayuntamiento de esta Ciudad de San Se-
bastian a luego de dadas las once horas de la mañana de
hoy dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete con-
secuente a los edictos fijados y Vando hecho se reunieron los
Señores D. Don Maria de Ercilla y Ercilla y D. Joaquin
Vicente de Echague Alzates y Jueces ordinarios, D. Alejandro

de Buzque y D. Pedro José de Belderrain Comisionados por la Ciudad para las obras de reparacion del Camino publico de la Herrera y pertenencias a la misma y havida concurrencia de personas en numero de consideracion por testimonio de mi el Escribano

infraescrito mandaron sacar a remate los trabajos de dicho Camino con espalon bajo el calculo y condiciones dispuestas por el Arquitecto D. Pedro Manuel de Argarremendia cuyo tenor es como sigue.

Calculo aproximado Comparativo, del coste total de la Superficie del Camino y su espalon, con arreglo al perfil lineal que sigue a este Calculo, y demas condiciones correspondiente a la longitud de dos mil doscientos cincuenta pies, que se miden, desde el espalon de la Casa de Miracruz hasta la de Santa Barbara de dicho Camino, a respecto de ciento y cincuenta mrs ó quatro reales y catorce mrs vellon por cada pie lineal a toda costa, cuando el Camino y su espalon ejecutados segun el tenor de las condiciones, que se mencionan y clasifican a continuacion, importan nueve mil novecientos veinte y seis reales vellon y diez y seis mrs

Mrs
152 mrs
9926.16

Condiciones

1.ª El contratante mejor postor de este trabajo, se ligará en todo a las condiciones que se expresan en siguientes, pena de diez por ciento de rebaja, de la cantidad total del importe, a favor de los fondos publicos, reconociendo por comisionados,

por la Junta general de esta Ciudad, á los Señores Alejandro de Burque, y D. Pedro de Beldezan

2.^a Se sugerirá en todos los trabajos de este Camino, á los perfis les y dimensiones señaladas ó que fuese señalando en el local mismo, por el Intendente Arguineo en presencia de los Señores Comisionados y Contrarabones.

3.^a Construirá el espolon por el lado del Norte, á continuación del anterior con quatro y medio pies de anchura utiles, sea de exterior á exterior, y uno y medio de altura, comen- do desde el pie del Camino, y quatro pulgadas de descenso ó caída en su superficie al interior del Camino.

4.^a Se dejarán por bajo del espolon, imbornales ó canos cubiertos de un pie en cuadro, y de treinta á treinta pies de distancia, para paso de aguas llovedizas, haciendo el fondo de dichos imbornales, con toda la inclinacion exterior, que permitiese cada punto, con sus quindernuevas proporcionadas por el lado del Camino para su resguardo.

5.^a La losa cimeria necesaria en el cano interior del espolon, será formada de la buena que existiere, y la reventa que faltare, remplazará de la mejor piedra laca que saliere de la extraccion de mamposterias, que tengan por lo menos tres pul- gadas de espesor, su superficie bastante regular, con can- to segundo en líneas, y uniones acomodadas á cada pieza, con buen asiento, camada de mortero, y la inclinacion es- presada.

6.^a Con arreglo á las distancias en que existen los mojones, ma-

yores en la superficie del espolon anterior, irá colocando el encargado
 otros iguales; pero de las creencias mas fuertes de las cámaras de Nias,
 que tengan por lo menos, tres pies de altura utiles, y uno y equivo
 pies de diametro, trabajados a manera de cilindro, y a picon menudo.

7^a El espolon no tendrá por ahora pretil a cal y canto, en su exterior, si-
 no en los parapetos de dichos mognes, con uno y medio pies de espe-
 sor, y dos y equivo de altura, que finalizen con caballete dejando
 los tarpeados asiertos, como las demas paredes del espolon en sus

Casas anteriores

8^a La Superficie del Camino, tendrá de mil desde el espolon doce
 pies por lo menos de anchura, y a cuya distancia fijará un cor-
 don de Camo en línea paralela a dicho espolon, y con arreglo al
 movimiento del mismo, cuidando que queden los extremos del Ca-
 mino uno y medio pies mas bajo que la Superficie de la losa
 de dicho espolon, arreglandose en un todo a las estacas, ó líneas de di-
 reccion que el infrascripto Arquitecto las fijará segun esta prevenido
 y bajo de este supuesto, desmontará las paredes altas, y rellenará
 las bajas, segun las expresadas direcciones lo pidieren, dejando a mas
 de los doce pies utiles indicados del Camino, dos pies por lo menos de anchu-
 ra, a la traza lateral del lado de medio dia y uno y medio a la del norte,
 para que con libertad corran las aguas.

9. Entre el espolon, y cordon indicado, se formará el Camino con sus
 encachado de piedra mayor y capa Superior de piedra machaca

da, que tenga en el centro una línea de seis pulgadas de altura,
y disminuida al tamaño de dos y media pulgadas en su mayor
dimension, dejandola cubierta con mamporos de tierra seca, ó de arena
Cascajillo, para su mejor ariencia y movimiento. Corrido de los tran-
sitantes, bien entendido, que la capa de piedra machacada, dese-
ra tener por si un espesor de cinco pulgadas por lo menos en
el centro del Camino, y quatro en los lados.

10. En la longitud de este Arco de Camino y en los puntos en que
se le indicasen por el Arquitecto, se construiran dos alcantarillas
ó canos cubiertos soberrados, al Traves del Camino y su espalon,
con dos pies de Claro de cada lado, con sus paredes laterales
á cal y canto, cubiertas de losa fuerte, y empedrado inferior
fijando en las bocas dos guardarruedas para su seguridad, ten-
iendo presente, que dichas losas cubiertas deben quedar tra-
padas con la Capa de piedra machacada mencionada y que
daran expedidas las Lanzas á sus respectivos Canos.

11. Todas las paredes á cal y canto del espalon, interiores, y
canos soberrados, se trabajaran con piedra fuerte, que no sea
elidiza, dejandola Tarpeada con mortero escogido en todas
sus caras exteriores. La piedra cruda que emplease en los
encachados interiores podrá ser mas inferior, pero la que
se desornase para Capa de piedra machacada, sera necesaria-
de Calidad Caliza, ó de pizarra fuerte, que mereciese in-
dispensablemente la aprobacion del Excmo. Sr. Arquitecto.

12. Se previene, que la cantidad total en que quedare consumada la Substancia de este trabajo en mejor postor, sera la que se le satisfara en los plazos en que se estipularen por los Señores Comisionados de la Ciudad, sin accion ni derecho a mayor cantidad, por mejoras reales o supuestas, siempre que no fuesen hechos con conocimiento de los Señores Comisionados precedido al efecto el informe del infrascripto Arquitecto.

13. El contratante arreglara los trabajos comprendidos de este proyecto al metodo de anticipacion o preferencia, que requiera necesario al mejor servicio publico los Señores Comisionados de la Ciudad y el infrascripto Arquitecto sin excusa ni pretexto alguno, y seran reconocidos los que fuere, haciendo por dichos Señores y Arquitecto las Datas que tubieren por conveniente, deviendo tenerlos concluidos todos a aprobacion del dicho Arquitecto en el termino de tres meses contados desde el otorgamiento de la obra de obligacion.

14. El relleno de tierra o broza en el hueco del espolon y demas cavidades del Camino en toda su extension sera recargado, o puonado fuertemente, y quedara cubierta la superficie del espolon con una capa de Cascajo almenonado de rio, en dos pulgadas de espesor, y las quatro pulgadas de cada o decimo indicadas para las aguas.

15. Los pagamentos de plazos seran en tres tiempos, el primero al otorgamiento de la obra con la mitad de la cantidad en que se verificase la Substancia. El segundo, quando estubiesen hechos los trabajos en las tres quartas partes de su totalidad a reca

reconocimiento del infrascripto Arquitecto mitad de la mitad indi-
cada; y el tercero o ultimo plazo referido, a los dos meses
de haber verificado la entrega total del todo el proyecto con-
certado, tambien a reconocimiento facultativo, conservando
en dicho intermedio a su costa el encargado constructivo, el
espalon y Camino mencionados.

46.

El contratante mejor pastor, entenderá esta de obligacion en
termino de quatro dias de haberse subhastado el trabajo, pre-
sentando fianzas que merezcan completa aprobacion de los
escriuados Señores Comisionados de la Ciudad, corriendo los gas-
tos de diligencias y esta a cuenta del contratante.

Cuyas condiciones se dieron a entender a los concurrentes
por lectura de misma manifestandoles el perfil de que hace expresion
el calculo y Gregorio de Olazaguirre ofreció ejecutar la obra con ar-
reglo en todo a dicho perfil y condiciones por la cantidad de los
nuebe mil novecientos veinte y seis reales diez y seis mrs vellon del
Corte requerido en dicho Cabildo, cuya oferta se admitió ad-
virtiendole a los concurrentes que cada uno se entenderá una
paga de doscientos reales. En efecto D. Pedro Ignacio de Olaneta
hizo la paga de doscientos veinte y seis reales diez y seis mrs.
Martin de Larasola hizo otra. Dicho Olaneta otra se entien-
de de doscientos reales. Olazaguirre otra. Olaneta otra. Ola-
zaguirre otra. Olaneta otra. Olazaguirre otra. y Olaneta
otra con cuyas pagas quedó el referido Corte reducido a ochos
mil y cien reales vellon y para en el remate por no

haber havido mas Daja: en este tiempo hizo presente a manera que
 este remate lo ha hecho por encargo y para Fran. de Aguirre,
 Jose Miguel de Echeverria y Fran. de Orbeagoza habitantes en jurisdiccion
 de esta Ciudad a quienes cede, transmite: y concurriendo
 los tres a este acto aceptaron la cesion y propusieron por fiador
 a D. Fran. Antonio de Iturrac Parada Decano Concejal de esta
 Ciudad, y le admitieron dichos Señores Alcaldes y Comisionados
 y al remate fueron testigos D. Manuel Mercader, D. Benaura
 Lamon, D. Jose Roy de Ormaetxea, y otros Señores de esta Ciudad,
 firmaron los Señores Alcaldes, y en fe de ello yo el esmo. #

Don Juan de Iturrac Parada *Joaquin de Echague*

Ante mi
 N. J. de Alzate